



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN No A 0083**

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**CONSIDERANDO**

Que en el Distrito Metropolitano se ha iniciado con mucha fuerza la nueva estación invernal que traerá consigo eventos que atentan contra la vida y la seguridad de sus habitantes lo que generará una alta demanda en la atención de los organismos municipales de control de emergencias, accidentes y desastres naturales;

Que es necesario robustecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos de Quito para el servicio preventivo y correctivo de las emergencias de toda índole en el Distrito, para lo cual se programó y presupuestó oportunamente la adquisición de 20 nuevas ambulancias;

Que el Cuerpo de Bomberos de Quito, por diferentes circunstancias, durante un año, no ha podido concretar la adquisición de dichos vehículos destinados a sustituir las limitadas unidades que se encuentran deterioradas, contratación que se requiere con la mayor urgencia para afrontar adecuadamente el servicio que corresponde a dicha institución.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 31 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RESUELVE**

1.- Declarar en Emergencia al Distrito Metropolitano de Quito a fin de que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la inmediata contratación de 20 ambulancias tipo II para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- El Directorio, máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Quito, delegará al Comandante General de dicha institución la contratación respectiva, incluyendo la suscripción de los instrumentos respectivos.



de agosto de 2008, para atender situaciones de emergencia, "el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 149 de 5 de agosto de 2008, el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, doctor Fernando Bustamante Ponce, acuerda impulsar la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y que, de conformidad con la legislación vigente, debe ser la máxima autoridad de la Unidad la que declare el estado de emergencia para la ejecución del indicado Plan, así como de la Unidad de Ejecución Especializada.

Que, mediante la innovación de los mecanismos tecnológicos se pretende agilizar y transparentar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios para las instituciones contratantes del Estado.

Que, la ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, incluye la realización de procesos de contratación para la construcción de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, destinados a la Policía Nacional del Ecuador y/o a otras instituciones o entidades del sector público contempladas en éste Plan. En consecuencia, la Unidad de Ejecución Especializada es la encargada de ejecutar la Política de Estado implementada por el Gobierno Nacional en lo que se refiere al mejoramiento de la seguridad ciudadana.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 1107; el Acuerdo Ministerial No. 101 de 23 de mayo de 2008; y, artículo 80 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar el estado de emergencia a las áreas de infraestructura y equipamiento básico contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional del Ecuador.

**Art. 2.-** La Unidad de Ejecución Especializada elaborará y determinará el presupuesto referencial de las especificaciones técnicas remitidas directamente por la Policía Nacional. El contenido de estos documentos será de responsabilidad de las entidades que lo elaboren.

**Art. 3.-** La Directora Ejecutiva, mediante resoluciones, establecerá los procedimientos a seguir en cada contratación dentro de la emergencia, pudiendo utilizar los procesos dinámicos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, siempre que permitan atender de manera eficiente la situación de emergencia.